



269

NI	—	7742	—	EXP Físico
RAD	—	85325610549520118000200		

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA, 01 — FEBRERO — 2023

* * * * *

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado		CRISTO GUALTEROS MACIAS				
Identificación		1.179.764				
Lugar de reclusión		CPAMS GIRÓN				
Delito(s)		HOMICIDIO AGRAVADO Y PORTE ILEGAL DE ARMAS DE DEFENSA PERSONAL Y ACCESO CARNAL VIOLENTO EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO				
Procedimiento		Ley 906 de 2004				
Providencias Judiciales que contienen la condena				Fecha		
				DD	MM	AAAA
Juzgado	-	-	-	-	-	-
Tribunal Superior	Sala Penal	-		-	-	-
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-
Juez EPMS que acumuló penas		J1EPMS Bucaramanga		19	08	2020
Tribunal Superior que acumuló penas		-		-	-	-
Ejecutoria de decisión final				22	09	2020
Fecha de los Hechos			Inicio	-	-	2005
			Final	07	01	2011
Sanciones impuestas				Monto		
				MM	DD	HH
Pena de Prisión				346	-	-
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				240	-	-
Pena privativa de otro derecho				-	-	-
Multa acompañante de la pena de prisión						
Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-		
Perjuicios reconocidos				-		
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-

Libertad condicional	-	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria	-	-	-	-	-	-
Ejecución de la Pena de Prisión		Fecha			Monto	
		DD	MM	AAAA	MM	DD HH
		22	07	2013	06	02 -
Redención de pena		12	11	2015	08	08 12
Redención de pena		30	04	2018	10	15 -
Redención de pena		19	08	2020	07	11 -
Redención de pena		17	01	2022	06	03 -
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-	-	-
Privación de la libertad actual	Inicio	16	02	2011	143	16 -
	Final	01	02	2023		
Subtotal					181	25 12

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en el CPAMS GIRÓN.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Estudio			Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta	Horas	Redime		
				Meses	Días	
18335903	Jul. 2021	Sept 2021	378	01	02	Sobresaliente – Ejemplar
18423139	Oct. 2021	Dic 2021	372	01	01	Sobresaliente – Ejemplar
18510965	Ene. 2022	Mar 2022	372	01	01	Sobresaliente – Ejemplar
18604582	Abril. 2022	Jun 2022	360	01	-	Sobresaliente – Ejemplar
18669125	Jul. 2022	Sept 2022	378	01	02	Sobresaliente – Ejemplar

2. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **05 meses 06 días**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor de **CRISTO GUALTEROS MACIAS** una redención de pena en cuantía de **05 meses 06 días**.
2. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO

JUEZ

E-mail (general)

E-mail (urgentes)

E-mail (constitucional)



Consulta proceso



Micrositio Web

csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

j01epbucconstitucionales@cendoj.ramajudicial.gov.co